

Convenio No ALA/93/02

CONVENIO DE FINANCIACION

entre

LAS COMUNIDADES EUROPEAS

y

LA REPUBLICA DEL PERU

Programa MAJES II

VIII/614/93-ES

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante llamada "LA COMISIÓN" actuando en nombre de la Comunidad Económica Europea (CEE), en adelante llamada "LA COMUNIDAD",

de una parte, y

La República del PERU en adelante llamada "EL BENEFICIARIO".

de otra parte,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE :

El programa descrito en el artículo 1 del presente documento se realizará por medio del presupuesto de la COMUNIDAD de acuerdo a las cláusulas siguientes :

Este convenio comprende :

- disposiciones tituladas Cláusulas Generales que describen el marco general.
- disposiciones tituladas Cláusulas Particulares y Disposiciones Técnicas y Administrativas (Anexo A) de aplicación al programa, al que apunta el artículo 1 de este convenio.

Las cláusulas particulares y las disposiciones técnicas y administrativas modifican o completan las cláusulas generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

En concepto de su programa 1992, LA COMUNIDAD contribuye mediante subvención a la financiación del proyecto siguiente :

Programa n° : ALA 93/02

Titulado : Programa "MAJES II".

ARTICULO 2 - CONVENIO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de la COMUNIDAD es de 11.000.000 ECUs (Once millones ECUs) objeto del presente Convenio de Financiación, en adelante llamada "LA SUBVENCIÓN CEE".

La fecha límite de este compromiso se fija al 30.06.1998.

ARTICULO 3 - DIRECCIONES

La correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio debiendo indicar el número y el título del PROGRAMA, será dirigida a las siguientes direcciones :

a) Para la COMUNIDAD

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de las Relaciones Exteriores - DG1
Rue de la Loi, 200
B -1049 Bruxelles

Dirección telegráfica : "COMEUR BRUXELLES"
Teléfono : 00 32 2 299.11.11
Telex : 21877 COMEU B
Telefax : 00 32 2 299.02.03

b) Para el BENEFICIARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Palacio Torre Tagle
Girón Uyacali, 363
LIMA 1 - Perú

Telefax:

Teléfono: 00 51 - 14 - 27 67 50.

ARTÍCULO 4 - NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio se ha redactado en idioma español, en tres ejemplares, siendo todos igualmente válidos.

ARTÍCULO 5 - ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la llegada de la Asistencia Técnica al proyecto.

Firmado en Bruselas

el día de de 1993.

14. VI. 1993

Manuel MARIN GONZALEZ

LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo del Solar R.".

GUILLERMO DEL SOLAR R.
Ambassadeur

EL BENEFICIARIO

- Anexo : Cláusulas Generales
- Anexo A : Disposiciones técnicas y administrativas
- Anexo B : Arbitraje

CONDICIONES GENERALES

TITULO 1 : FINANCIACION DE PROYECTOS

ARTICULO 1 : COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de la Comunidad cuyo importe se fijará para cada proyecto en las condiciones particulares del convenio, determinará los límites dentro de los cuales deberá procederse a la liquidación y el libramiento o pago de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad correrá a cargo del BENEFICIARIO.

El compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fijará, para cada proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

La Comisión puede, en circunstancias excepcionales, extender la fecha límite de ejecución en base a justificaciones fundadas ofrecidas por el beneficiario.

ARTICULO 2 : COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

Cuando la ejecución del PROYECTO dependa de compromisos financieros procedentes de recursos propios del BENEFICIARIO, tal como se estipula en el Anexo A, el desembolso de los fondos de la subvención CEE, en los plazos fijados por el Anexo A, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al BENEFICIARIO.

ARTICULO 3 : DESEMBOLSOS

Dentro de los límites de la subvención de la Comunidad, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el BENEFICIARIO conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo A y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el PROYECTO.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la COMISION en favor de sus titulares. Cada contrato público o contrato deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20 % del presupuesto aprobado por la COMISION, salvo disposición contraria del Anexo A, puede ser efectuado a favor del BENEFICIARIO con el fin de facilitar el comienzo del PROYECTO. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del BENEFICIARIO previa justificación de los gastos efectuados.

TITULO II : CONTRATACION PUBLICA

ARTICULO 4 : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo A, y los principios que se detallen a continuación.

ARTICULO 5 : PARTICIPACION EN LICITACIONES

1. Para aquellas intervenciones en las cuales la COMUNIDAD es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y sociedades sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y a todas las personas físicas y sociedades de los países del BENEFICIARIO.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Especiales y de los dos programas previos.

2. Las mismas reglas se aplicarán en el caso en que la COMUNIDAD co-financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de terceros países en las licitaciones, contratos públicos, y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la COMUNIDAD.

ARTICULO 6 : IGUALDAD DE CONDICIONES

La COMISION y el BENEFICIARIO adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación, en los contratos públicos y en los contratos financiados por la COMUNIDAD.

En tales efectos, se asegurará en particular :

- a) la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del BENEFICIARIO, o en cualquier otro medio de información adecuado,
- b) el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo;
- c) la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar, de acuerdo con el Artículo 5;
- d) el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la CEE.

ARTICULO 7 : ADJUDICACION DE CONTRATOS PUBLICOS DE OBRAS Y DE SUMINISTROS

La COMISION y el BENEFICIARIO asegurarán, para cada operación, que se respete lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en el más breve plazo posible.

ARTICULO 8 : CONTRATOS DE COOPERACION TECNICA

1. Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por acuerdo mutuo.
2. Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.
3. Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el BENEFICIARIO, o por la COMISION, cuando el Anexo A así lo prevea.
4. Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el BENEFICIARIO, la COMISION selecciona uno o varios candidatos en base a los criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y la COMISION haya seleccionado a varios candidatos, el BENEFICIARIO escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el BENEFICIARIO y la COMISION.

TITULO III - EJECUCION DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 9 : ESTABLECIMIENTO Y DERECHO A INSTALARSE

Las personas físicas y jurídicas que participen en contratos de obras públicas, de suministros y servicios públicos, serán beneficiarios en las mismas condiciones, de un derecho provisional de estancia e instalación si la naturaleza del contrato lo justifica. Sólo se pueden beneficiar de éste derecho el personal técnico necesario para la ejecución de los estudios preparatorios para la formulación de las licitaciones; se mantendrá hasta la expiración del plazo de un mes siguiente la designación del titular del contrato público.

El titular del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país del BENEFICIARIO.

ARTICULO 10 : ORIGEN DE MATERIAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Excepto cuando se autorice lo contrario por la COMUNIDAD, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 11 : IMPORTACION Y REGIMEN DE CAMBIOS

El BENEFICIARIO se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambios sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 12 : REGIMEN FISCAL Y ADUANERO

Los impuestos, derechos y exacciones, serán excluidos del financiamiento de la COMUNIDAD.

ARTICULO 13 : MODALIDADES DE PAGO

1. Para contratos públicos financiados por la COMUNIDAD, las ofertas se harán y los pagos serán efectuados en ECU, excepto en el caso de concurso restringido en el país beneficiario, donde los ofertantes pueden realizar la oferta en la divisa del país BENEFICIARIO.

2. Los pagos se efectuarán en ecus. La conversión de otras monedas en Ecus se hará según los tipos de cambio mensuales publicados en el Suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas después del día 10 de cada mes. Estos tipos se aplicarán a los gastos realizados durante ese mismo mes.

Para las divisas no citadas en el Diario Oficial, las conversiones se efectuarán según los tipos de cambio en el Financial Times el primer martes del mes en cuestión.

3. La COMISION adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

4. Los pagos se efectuarán en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la solicitud de pago. A tal efecto, se entenderá que el pago se realiza el día en que el importe de que se trate sea adeudado en la cuenta de la Comisión.

No obstante, previo aviso al contratista, la Comisión podrá retrasar el pago en caso de no estar de acuerdo con las prestaciones o de considerar que los justificantes son incompletos. En tal caso, el retraso en el pago no devengará intereses no dará derecho a indemnización alguna por parte de la Comisión.

Las solicitudes de pago y eventuales reclamaciones habrán de enviarse a la siguiente dirección: Commission des Communautés Européennes - Direction Générale des Relations Extérieures Nord/Sud - Affaires Budgétaires et Financières (SC-14 2/115) - Rue de la Loi, 200 - 1049-BRUXELLES. Dirección telegráfica: COMEURFED BRUXELLES. Telex: 21877 COMEUB. Telefax: 322 - 2990204.

El compromiso de la Comisión de respetar los plazos de pago está supeditado a la condición de que las correspondientes solicitudes sean correctamente enviadas a la dirección indicada.

ARTICULO 14 : CONTROVERSAS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ADJUDICATARIO

Las controversias que se originen entre el BENEFICIARIO y el titular de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la COMUNIDAD, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de conciliación y arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

TITULO IV :

COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 15 : SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION

1. La COMISION tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo cualesquiera misiones técnicas, contables y financieras que considere necesaria para seguir la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO se compromete a dar toda la información y documentos que se le soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de las misiones de control. Será informado del envío in situ de los agentes arriba mencionados.

2. EL BENEFICIARIO

- a) conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso;
- b) asegurará que los representantes de la COMISION puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al TRIBUNAL DE CUENTAS de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la subvención de la Comunidad.

ARTICULO 16 : SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La COMISION seguirá la ejecución de los proyectos; podrá solicitar cualquier aclaración y, en su caso, podrá convenir, de acuerdo con el BENEFICIARIO, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El BENEFICIARIO informará a la COMISION con la frecuencia estipulada en el Anexo A, durante el período de la ejecución del PROYECTO, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificadada a su debido tiempo, la COMISION podrá suspender la financiación del PROYECTO.

TITULO V : DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 17 : RENUNCIA DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO podrá, de acuerdo con la COMISION, renunciar total o parcialmente, a la ejecución del PROYECTO.

Un intercambio de cartas definirá las modalidades de dicha renuncia.

ARTICULO 18 : MODIFICACION DE LAS CONDICIONES

Cualquier modificación de las condiciones del contrato se decidirá de acuerdo entre las partes signatarias y solo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

ARTICULO 19 : CONCERTACION - LITIGIOS

1. Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente convenio, será objeto de una concertación entre el BENEFICIARIO y la COMISION.

2. Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado 1 del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje contemplado en el Anexo B.

ARTICULO 20 : NOTIFICACIONES - DIRECCIONES

Cualquier notificación y cualquier acuerdo entre las partes previstos en dicho acuerdo deberán ser objeto de comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas por telex o por telefacsimile, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por carta.

Las direcciones se especifican en las Condiciones Especiales.

ANEXO A

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

1. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

País Beneficiario:	PERU
Título:	Programa MAJES - II
Número:	ALA 93/02
Costo total:	15 MECU
Participación CEE:	11 MECU.

2. OBJETIVOS

Sobre la base de la experiencia de la primera fase del Programa Piloto Majes, y teniendo en cuenta la necesidad de propiciar y orientar un desarrollo autosostenido en esta zona en el contexto de la actual política del sector agrario, se propone la ejecución del Programa Majes II con los objetivos generales siguientes:

- a. Consolidar en el sector A, y extender a los sectores B, C y D el proceso de instalación duradera de colonos.
- b. Apoyar la producción agropecuaria y el desarrollo económico-social en estos sectores. (Aproximadamente 2.000 productores sobre 10.000 Has).
- c. Sistematizar la experiencia del Programa Piloto Majes para propiciar su extensión via difusión, hacia otras zonas de la región, de similar vocación agropecuaria.

Los objetivos específicos son :

- a. Reforzar los servicios brindados por el Programa Piloto Majes en el sector A y hacer extensiva su aplicación a los sectores B, C y D.
- b. Promover la diversificación de la producción agropecuaria con alternativas como la fruticultura, horticultura, menestras, especias y otros productos de mayor rentabilidad comprobada.
- c. Apoyar a los productores de leche asentados en el área que tengan a la ganadería como opción rentable, y fortalecer el Centro de Recría de animales vacunos, el mismo que está preparado para suministrar animales Pedrigree de alta producción lechera.
- d. Apoyar a los productores de vid asentados en el área que tengan a la viticultura como opción rentable y fortalecer el vivero vitícola buscando alternativas de agroexportación.
- e. Promover la implementación de Sistemas de Comercialización para los productos de Majes y en beneficio de los productores o colonos asentados en Majes. Eventualmente, se podrá coordinar con productores de áreas vecinas a fin de acumular volúmenes de producción que demanda la exportación.
- f. Reforzar la cohesión de los colonos asentados en la Pampa de Majes promoviendo inversiones en el Sector Social.
- g. Desarrollar acciones de difusión de las tecnologías utilizadas por el Programa Piloto Majes en valles identificados de la franja costera Centro-Sur del país.
- h. Llevar a cabo acciones necesarias para preveer la continuidad del Proyecto al término de la Cooperación.

3. LOCALIZACION Y DURACION

3.1. Localización

El ámbito del Programa es la Pampa de Majes, sectores A, B, C y D, con aproximadamente 10.000 Has.

3.2. Duración

Esta fase de consolidación y extensión del Programa Piloto Majes tendrá una duración de cuatro años.

4. ACTIVIDADES PRINCIPALES

El Programa prevé 5 ámbitos de actividad:

- 1) Apoyo a la producción agropecuaria, promoviendo la diversificación.
- 2) Apoyo a las organizaciones de productores.
- 3) Apoyo a la transformación, comercialización y agroexportación.
- 4) Apoyo técnico para la ejecución de obras de infraestructura social.
- 5) Apoyo a la formación de profesionales nacionales que continúen la labor iniciada por el Programa al término de la Cooperación.

4.1. Actividades de desarrollo productivo

En materia de producción lechera, está previsto generalizar de manera óptima los sistemas técnicos probados por el Programa Lechero Especializado (PLES). Se buscará mejorar la productividad de leche por hatos a fin de liberar hectáreas con actual producción forrajera y dedicarlas a cultivos alternativos que repercutan en el mejoramiento de los ingresos de los productores.

En este rubro, está previsto: la siembra y el manejo tecnificado de la producción de alfalfa, la henificación del mismo; la producción y/o el mejoramiento de otros pastos y forrajes; la utilización del ensilaje de maíz forrajero y avena u otros; el seguimiento y el desarrollo de programas de mejoramiento genético, de manejo de rebaños y de control lechero. Estos aspectos se complementan con un programa completo de control sanitario y actividades de investigación y desarrollo que permitan garantizar ganado de óptima calidad.

Su aplicación se efectuará mediante actividades de divulgación, capacitación y de asistencia técnica adaptadas al nivel tecnológico de los colonos, utilizando métodos comprobados durante la primera fase, de manera a beneficiar al mayor número de productores posible.

La difusión prevista para otras áreas favorecerá el inicio de un proceso de mediano y de largo plazo, tendiente al mejoramiento de las condiciones tecnológicas de la explotación ganadera lechera a nivel nacional.

En cuanto a la fruticultura, el trabajo experimental del Proyecto Piloto Majes permitió seleccionar variedades de uva adaptadas a la zona. Se seguirá trabajando para multiplicar las plantas en relación con la demanda de los colonos del perímetro, que recibirán asistencia técnica para formarse en este nuevo cultivo así como también crédito.

De acuerdo con los mismos planes de producción, otros cultivos frutícolas serán objeto de ensayos, multiplicación y difusión, acompañados de la organización de los productores. En cuanto a los cultivos tradicionales que existen en la mayoría de las parcelas (papas, cebollas, ajo, etc.), la labor se centrará en el mejoramiento de la calidad de las semillas utilizadas y en los aspectos fitosanitarios.

Se fomentarán las producciones en huertas y la producción de especies menores mediante el suministro de insumos, semillas y animales de calidad y a través de actividades de formación, dada la importancia de este rubro para la economía y la dieta familiar, así como el trabajo familiar. Esos aspectos beneficiarán en particular a las mujeres campesinas.

Se fomentará la introducción de nuevos cultivos económicamente favorables, aprovechando la participación, vía convenios específicos, de entidades o productores idóneos para esos fines.

4.2. Actividades de apoyo a la organización de los productores y transferencia de actividades.

- Se profundizarán las actividades de formación y apoyo a las organizaciones de base para garantizar el funcionamiento y la continuidad de los mecanismos de concertación con las organizaciones sociales y culturales representativas de los campesinos;
- Formación, financiación y apoyo a la gestión de las organizaciones de productores encargados de las actividades de transformación y comercialización;
- Adaptación de la estructura funcional del proyecto para que pueda encargar o subcontratar actividades a socios institucionales capaces de asumir progresivamente determinadas actividades del programa (estudios y formación, gestión de créditos, estudios de mercado, organización de la comercialización, investigaciones, etc).

4.3. Actividades de transformación y comercialización

El Programa estudiará y definirá mecanismos y circuitos idóneos para la transformación y la comercialización de los productores, reforzando a las organizaciones de productores.

Se fomentará actividades de transformación artesanal, y cuando existan las condiciones necesarias (energía eléctrica y agua potable) la creación de agroindustrias.

Uno de los objetivos será también la búsqueda y producción de semillas certificadas con miras a la comercialización.

4.4. Actividades de tipo social

Para establecer los servicios básicos de educación, salud y saneamiento, el Programa promoverá la aplicación de Programas tipo FONCODES o PEIS (INADE) de acuerdo a la experiencia desarrollada durante la primera fase; es decir, con la preparación de expedientes técnicos, administración de recursos, supervisión de la ejecución de los proyectos aprobados, y promoción de la participación comunal.

5. MEDIOS QUE SE EMPLEARAN

5.1. Personal Local

El personal local estará compuesto por unos sesenta profesionales. Este personal, una vez formado, podrá ser asignado progresivamente a estructuras de organización de productores.

La Unidad Ejecutora, proveerá la disposición del personal Contraparte de los Expertos europeos debiendo este personal reunir la calificación más idónea, a fin de prever el traspaso tecnológico esperado.

5.2. Asistencia Técnica Europea

La asistencia técnica europea estará compuesta, durante los 4 años, por :

- 1 codirector europeo (40 h/m)
- 1 experto en administración de proyectos y sistemas de crédito (40 h/m)
- 1 experto en producción, extensión y organización del desarrollo (40 h/m)
- 1 experto en ganadería (40 h/m).

5.3. Misiones de Corto Plazo

La Asistencia Técnica Europea estará respaldada por misiones de apoyo de corta duración (30 h/m) relacionadas con las diferentes actividades planteadas y en particular relacionadas con el tema de la comercialización, integradas por expertos europeos y nacionales.

5.4. Los Equipos

Los equipos consistirán fundamentalmente en la renovación parcial del parque de vehículos existentes, a lo que hay que sumar la adquisición de una cantidad mínima de material agrícola nuevo, habida cuenta de la extensión del programa a nuevos sectores. En total, está prevista la compra de vehículos ligeros y pesados, motos, tractores agrícolas, herramientas y repuestos.

5.5. Las Infraestructuras

Además de completar las infraestructuras productivas establecidas en su primera etapa, se crearán :

- 3 centros de servicios descentralizados en los nuevos sectores del perímetro en los que intervendrá el programa;
- centros de acopio y comercialización según lo determine el estudio correspondiente.

5.6. El Crédito

Se constituirá un fondo de crédito de 4 MECU al cual se sumarán los reembolsos del fondo de crédito del Convenio anterior. Estos créditos se destinan al desarrollo de la ganadería y de los cultivos de frutas y verduras, a la comercialización y al almacenamiento, y a la formación de semilleros para la obtención de semilla certificada.

El crédito, otorgado en moneda nacional, será para su reembolso ligado a la evolución de la tasa de cambio del dólar. El establecimiento de la tasa de interés y de las modalidades de otorgamiento y recuperación serán responsabilidad de la codirección del Proyecto.

6. COSTO DEL PROGRAMA

Naturaleza del gasto	Costo Total	CEE	PERU
Personal nacional	2.000	--	2.000
Asistencia técnica europea (ATE)	2.500	2.500	--
Crédito	4.000	3.000	1.000
Infraestructuras	900	900	--
Equipos	2.000	2.000	--
Funcionamiento	2.500	1.500	1.000
Imprevistos	1.100	1.100	--
TOTAL:	15.000	11.000	4.000

La contribución nacional cubrirá los salarios peruanos, los costes de carburante y los gastos de administración. Ella contribuirá también al establecimiento del Fondo de Crédito.

7. ORGANIZACION Y GESTION

7.1. Estructura institucional

El Ministerio de la Presidencia (Cooperación Técnica Internacional) encargará al Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) la ejecución del Proyecto.

7.2. Ejecución del Proyecto:

El Proyecto estará organizado de manera que disponga de autonomía funcional y control de los medios. INADE y la CE serán responsables de la aprobación del Plan Operativo Global (POG) indicativo para los 4 años de ejecución del Programa, de los Planes Operativos Anuales (POA), de los presupuestos correspondientes y de todos los documentos que serán presentados por la Codirección.

Bajo la autoridad de INADE, la ejecución de las actividades se delegará plenamente a una Unidad de Gestión, en base a una Codirección, compuesta por un Codirector Nacional, nombrado por INADE con aprobación de la CE, y un Codirector Europeo, nombrado por la CE, con aprobación de INADE. Esta Unidad de Gestión estará adscrita durante el período de 1993 a la estructura orgánica del Programa Especial Majes-Siguas del que formará parte como un Sub-Programa. A partir de enero de 1994 recibirá el estatuto de Programa Especial.

Los dos Codirectores tendrán plenos poderes para la gestión de los recursos físicos, humanos y financieros del Proyecto; actuarán de forma conjunta y solidaria, serán los únicos responsables del manejo de los fondos, y a este efecto firmarán conjuntamente la totalidad de los documentos contables y técnicos. Su misión comprende la presentación y ejecución de planes operativos, el control cotidiano de todas las actividades del Programa, la autorización de pagos, el control financiero, la selección, gestión, contratación de personal y la presentación de los informes del Programa. Asimismo, firmarán todos los acuerdos con organismos o instituciones, que serán necesarios para la buena ejecución del Proyecto.

Al inicio del Programa, la administración del mismo establecerá los mecanismos administrativos y contables, que serán consignados en manuales de procedimientos propuestos por la Codirección y aprobados por el INADE y la CE.

El Proyecto dispondrá de una cuenta bancaria propia, gestionada de manera conjunta por los dos codirectores.

8. MODALIDADES DE EJECUCION

8.1. Personal del Programa

8.1.1. Personal nacional.

El personal nacional será contratado por la Unidad de Gestión directamente o a propuesta de INADE, pero siempre basándose en los requisitos definidos por la Codirección.

8.1.2. Asistencia Técnica Europea.

El personal de la asistencia técnica europea se contratará conforme a los procedimientos de la CE y será sometido a la aprobación final de INADE. La Comisión establecerá los contratos y efectuará los pagos previa presentación de certificados de presencia establecidos por la Unidad de Gestión.

8.2. Puesta a disposición de bienes y servicios

Los bienes y equipos del Programa seguirán siendo propiedad del mismo hasta su finalización y no podrán ser utilizados para tareas que no estén relacionadas directamente con él. Al terminarse el Programa - o su eventual prolongación -, la CE e INADE definirán juntos el destino de los bienes, equipos y fondos de crédito.

8.3. Modalidades de seguimiento de la implementación

La Unidad de Gestión remitirá trimestralmente informes de ejecución a la Comisión; ésta procederá al envío de misiones de supervisión, monitoreo y evaluación, siempre y cuando lo juzgue necesario.

Después de dos años de ejecución, los servicios de la Comisión y del Gobierno del Perú encargarán a expertos independientes la realización de una evaluación.

8.4. Otras modalidades de Implementación

- Los equipos y suministros serán comprados siguiendo las reglas y procedimientos de las licitaciones internacionales, abierta a los Estados miembros de la CEE y a los países del Pacto Andino. La CE podrá autorizar licitaciones locales y/o consultas restringidas, siempre y cuando lo juzgue oportuno.
- Los trabajos de ingeniería civil serán efectuados bajo administración directa o mediante licitaciones locales. Bajo la dirección del Programa, las comunidades beneficiarias del mismo contribuirán substancialmente a este rubro, con mano de obra.

- En base a los POA aprobados, la CE podrá autorizar transferencias de fondos para cubrir los gastos locales que estén a su cargo, a una cuenta bancaria abierta a nombre del Programa. La Comisión deberá dar su acuerdo sobre todo pago efectuado por el Programa, que corra a cargo de la CE y que sea destinado a un nacional peruano. La codirección tendrá la obligación de presentar a la Comisión una justificación detallada de la necesidad de tal pago (monto, calificaciones del beneficiario, criterios de atribución).

9. CONDICIONES ESPECIALES

El Gobierno se compromete a:

- Reconocer al Programa MAJES II la condición de "Proyecto Especial" a partir de 1994;
- Apoyar la ejecución del Programa y la consolidación de la experiencia piloto, aplicando las enseñanzas de la misma;
- Poner a disposición del Programa la contraparte nacional prevista (personal nacional, funcionamiento y crédito);
- Garantizar la colaboración en el Programa de otras instituciones nacionales y organismos que intervienen en este sector;
- Tomar las medidas necesarias para mantener el valor de compra de las contribuciones financieras de la CE, a través de una cuenta en ECUS o dólares;
- Garantizar la liberación de impuestos y tasas aduaneras para las importaciones de materiales y equipos para el uso del Programa comprado al exterior;
- Otorgar a los expertos europeos de Asistencia Técnica el tratamiento administrativo adecuado para la ejecución de sus funciones (estatuto de experto internacional, exención de tasas e impuestos para importación de efectos personales);
- Canalizar directamente en beneficio del Programa la contribución financiera prevista (presupuesto: propio y nacional);
- Asegurar la transferencia total de bienes y equipos del Programa Piloto MAJES (NA 83/10) al presente Programa (ALA 93/02).

ANEXO B

ARBITRAJE

- A. Cualquier litigio entre las partes que no sea resuelto mediante la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 19 del acuerdo, se someterá al arbitraje de un Tribunal arbitral tal como se dispone más adelante.
- B. Las partes de tal arbitraje serán el BENEFICIARIO por una parte y la COMISION por la otra parte.

El tribunal arbitral se compondrá de tres árbitros nombrados de la manera siguiente:

- Un árbitro será nombrado por el BENEFICIARIO;
- Un segundo árbitro será nombrado por la COMISION;
- Un tercer árbitro (designado a veces, en lo sucesivo, como "EL PRESIDENTE") será nombrado por acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas.

Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el PRESIDENTE.

Si algún árbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará a otro árbitro de conformidad con las normas prescritas más arriba para el nombramiento del árbitro inicial; dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.
